

RESOLUCION No.010.02.02.20. 00272

30 DIC 2020

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA En usos de sus facultades y atribuciones legales en especial las concedidas en el Decreto 111 de 1996 y en especial lo contemplado en el Artículo 72 de la Ordenanza No.408 de Enero 5 de 2016 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, para la Administración Central, Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones"; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 550 del 04 de diciembre de 2020, la Honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, ordeno el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, en el cual se encuentra incluido el presupuesto para el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2021

Que mediante Acuerdo de Junta No. 010.02.01.20.06 del 21 de diciembre de 2020, la Junta Directiva del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero al 31 diciembre de 2021

Que mediante Decreto No. 1-3-1859 del 28 de diciembre de 2020 se Liquidó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 408 del 05 de enero de 2016, corresponde al Director dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto aprobado por la Junta Directiva

"En la preparación de esta Resolución la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Director a la

RESOLUCION No.010.02.02.20. 00272

30 DIC 2020

consideración de la Honorable Asamblea Departamental.

2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Honorable Asamblea Departamental.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiese sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya Incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o a las apropiaciones para gastos en que se hubiese cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por la Honorable Asamblea Departamental.
6. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiese aprobado la Honorable Asamblea Departamental.
7. En el decreto de liquidación se Insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate con arreglo a las normas anteriores y de conformidad con el Plan Operativo Anual de inversiones-POAI (Concordancia: Artículo 67 Decreto 111 da 1996, Artículo 54 ley 38 de 1989, Artículo 31 ley 179 de 1994.)

Que, con fundamento en las consideraciones previas, el Director del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA.

RESUELVE:

**PRIMERA PARTE
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijense los cómputos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA para la vigencia fiscal del 01 Enero al 31 Diciembre de 2021 en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$10.893.752.470.00)** así:

RESOLUCION No.010.02.02.20. 00272

30 DIC 2020

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
INGRESOS TOTALES	10.893.752.470
INGRESOS CORRIENTES	10.837.752.470
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.160.657.890
TASAS Y DERECHOS	928.243.400
Tarifas Centros Operativos	822.200.000
Arrendamiento	106.043.400
OTROS	1.232.414.490
Asistencia Técnica	918.414.490
Administración de Proyectos	300.000.000
Otros Servicios	14.000.000
TRANSFERENCIAS	8.677.094.580
DEL DEPARTAMENTO	8.677.094.580
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD	7.340.146.502
Estampilla Procultura	1.336.948.078
FONDOS ESPECIALES	41.000.000
Del Fondo Patrimonial	41.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	15.000.000
Recursos del Balance	1.000.000
Rendimientos Financieros	14.000.000

SEGUNDA PARTE
CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2.- Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2021 en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$10.893.752.470.00)** de acuerdo al siguiente

RESOLUCION No.010.02.02.20.

100272

30 DIC 2020

CONCEPTO	DEPARTAMENTO ICLD 2021	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO 2021	ESTAMPILLA PROCULTURA 2021	TOTAL 2021
GASTOS	7.340.146.502	2.216.657.890	1.336.948.078	10.893.752.470
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.093.405.029		1.093.405.029
GASTOS DE PERSONAL		785.045.555		785.045.555
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		597.213.156		597.213.156
Asignación Básica		460.549.593		460.549.593
Bonificación por servicios		15.000.000		15.000.000
Bonificación especial de Recreación		3.016.810		3.016.810
Auxilio de Transporte		1.350.000		1.350.000
Subsidio Alimentación		840.000		840.000
Prima Vacaciones		21.260.747		21.260.747
Prima de Servicios		20.418.743		20.418.743
Prima Navidad		44.251.669		44.251.669
Prima extra semestral		25.375.594		25.375.594
indemnización por vacaciones		5.150.000		5.150.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		25.000.000		25.000.000
Honorarios		15.000.000		15.000.000
Remuneración Servicios Técnicos		10.000.000		10.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO		162.832.399		162.832.399
Régimen de ahorro individual con Solidaridad		52.522.874		52.522.874
Aportes a Salud Sector Privado.		42.488.512		42.488.512
Aportes Riesgo Profesional Sector Privado		14.024.614		14.024.614
Caja de Compensación Familiar		23.240.444		23.240.444
Aportes al I.C.B.F		17.932.133		17.932.133
Aportes al SENA		12.623.822		12.623.822
GASTOS		172.359.474		172.359.474

RESOLUCION No.010.02.02.20.

00272

30 DIC 2020

GENERALES				
ADQUISICION DE BIENES		17.869.474		17.869.474
Compra de equipo		4.869.474		4.869.474
Materiales y suministros.		13.000.000		13.000.000
ADQUISICION SERVICIOS		153.390.000		153.390.000
Servicios Públicos		6.000.000		6.000.000
Mantenimiento		10.400.000		10.400.000
Viáticos		31.000.000		31.000.000
Vigilancia y Seguridad		1.000.000		1.000.000
Impresos y Publicaciones		7.200.000		7.200.000
Gastos de Viaje		10.300.000		10.300.000
Seguros		44.200.000		44.200.000
Comisiones Gastos Bancarios e intereses		5.000.000		5.000.000
Gastos legales		5.000.000		5.000.000
Bienestar e incentivos		25.000.000		25.000.000
Combustibles y lubricantes		5.200.000		5.200.000
Peajes		3.090.000		3.090.000
IMPUESTOS, MULTAS Y DEVOLUCIONES		1.100.000		1.100.000
Impuesto Predial		300.000		300.000
Impuesto de vehículos		100.000		100.000
Otros impuestos		600.000		600.000
Sanciones		100.000		100.000
TRANSFERENCIAS		136.000.000		136.000.000
CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		18.000.000		18.000.000
Contraloría Departamental		18.000.000		18.000.000
DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		118.000.000		118.000.000
Cesantías régimen anualizado		105.000.000		105.000.000
Intereses sobre Cesantías		13.000.000		13.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA		220.000.000		220.000.000
OBLIGACIONES CONTINGENTES		220.000.000		220.000.000
Sentencias y conciliaciones		220.000.000		220.000.000
GASTOS DE INVERSION	7.340.146.502	903.252.861	1.336.948.078	9.580.347.441
INVERSION SOCIAL	7.340.146.502	903.252.861	1.336.948.078	9.580.347.441

RESOLUCION No.010.02.02.20.

00272

30 DIC 2020

<p>APLICACIÓN ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTORES AMBIENTALES 2021-2023 VALLE DEL CAUCA</p>	3.889.646.502			
<p>PRESTACIÓN SERVICIOS DE APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ACTIVOS PATRIMONIALES TERRITORIALES CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA 2021-2023 VALLE DEL CAUCA</p>	3.450.500.000		1.336.948.078	
<p>INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA SOBRE BIODIVERSIDAD 2021-2023 VALLE DEL CAUCA</p>		157.752.861		
<p>MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y DIVULGACIÓN DE LOS ACTIVOS PATRIMONIALES CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS A CARGO DEL INCIVA 2021-2023 VALLE DEL CAUCA</p>		745.500.000		

TERCERA PARTE
CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.- Normas Complementarias. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son concordantes con lo dispuesto en la Ordenanza 550 del 04 de diciembre de 2020, para una correcta ejecución del Presupuesto General del Instituto y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 del 5 de

RESOLUCION No.010.02.02.20.

00272

30 DIC 2020

enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 1483 de 2011, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía Con éstas y rigen Únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. (Concord. Art.3 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 4.- Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público. (Concord. Art.9 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 5.- Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA.

ARTICULO 6.- Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales del clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias y gastos de nacionalización. (Concord. Art.18 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

PARAGRAFO. - De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación, formación bruta de capital y los demás que se necesiten para su correcta ejecución."

ARTÍCULO 7.- Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones del Fondo de Contingencias. La Asesora Jurídica informará oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera, el momento de dichos fallos, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento. (Concord. Art.21 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

RESOLUCION No.010.02.02.20.

30 DIC 2020

00272

ARTÍCULO 8.- Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto de INCIVA se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

La Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC, que deberán ser aprobadas por el Representante Legal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado. (Concord. Art.22 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 9.- Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del INCIVA correspondientes al presupuesto del año 2021, serán constituidas por la Tesorería del Instituto, hasta el 20 de enero de 2022. (Concord. Art.25 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 10.- Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, exigibles a 31 de diciembre, supone dos requisitos:

- 1.- Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.
- 2.- Y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

(Concord. Art.26 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 11.- Causación de la obligación. La Contaduría del Instituto, al cierre de la vigencia fiscal 2020, deberá causar las obligaciones a cargo del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. (Concord. Art.27 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 12.- Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por la Contaduría del INSTITUTO PARA LA

RESOLUCION No.010.02.02.20. 00272

30 DIC 2020

INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, verificando la disponibilidad de recursos en la caja e igualmente, indicando la fuente que los origina.

Parágrafo 1.- Igualmente, si existen recursos en la caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por la Contaduría del INCIVA.

Parágrafo 2.- La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la Nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte. (Concord. Art.31 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)"

ARTÍCULO 13.- Cuota de Auditaje Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, en el tiempo estipulado para ello.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2021 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2021. (Concord. Art.45 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)"

ARTÍCULO 14.- Las Disposiciones Generales incluidas en la Ordenanza 550 de diciembre 4 de 2020, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 y sus modificaciones). (Concord. Art.47 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)"

ARTÍCULO 15.- Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, para la Asamblea y la Contraloría, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control. (Concord. Art.50 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

ARTÍCULO 16.- Constitución de cajas menores. El Director del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, expedirá la Resolución en la presente vigencia, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en el marco de las normas legales vigente. (Concord. Art.51 Ord. 550 de día 04 de diciembre de 2020)

RESOLUCION No.010.02.02.20. 00272

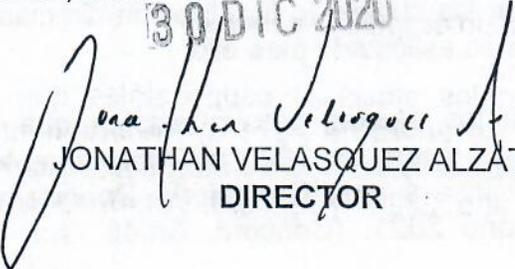
ARTÍCULO 17.- Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, en el Acto Administrativo de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Instituto. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO 18.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero del año 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

30 DIC 2020


JONATHAN VELASQUEZ ALZATE
DIRECTOR